

5.3 El plazo para dicha presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador/a responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6. Órganos competentes

6.1 Los órganos colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras.

6.2 El órgano instructor estará formado por personal adscrito al Instituto de la Juventud y a la Dirección General de Universidades. Por parte de la Dirección General de Universidades, la instrucción del procedimiento será competencia de la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

6.3 El órgano instructor contará, para el correcto desarrollo del certamen, con la colaboración de una Dirección Científica, que podrá asesorar a los coordinadores de los participantes inscritos, a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado. Esta figura será nombrada por las Direcciones Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud.

6.4 El Jurado, cuya composición se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Universidades y del Injuve, así como en las páginas web de ambos organismos: <http://www.mec.es/universidades/ji> y <http://www.injuve.mtas.es>, estará compuesto por un máximo de diez especialistas, designados por las Direcciones Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud, de los que dos serán investigadores del CSIC, designados a propuesta del Presidente de este organismo.

6.5 El Jurado, como órgano colegiado estará auxiliado por un cuerpo de evaluadores, nombrados por la Dirección General de Universidades, expertos en las diferentes materias objeto de los de los diversos trabajos o investigaciones.

6.6 Dicho órgano, teniendo en cuenta la evaluación de los expertos, será el encargado de efectuar la selección de los trabajos que serán presentados en el XX Congreso de «Jóvenes Investigadores 2007» y en dicho Congreso propondrá la concesión de los premios al órgano concedente.

## 7. Criterios de valoración y selección

7.1 El Jurado, como órgano colegiado, efectuará el proceso de selección en régimen de concurrencia competitiva, asistido por un equipo de evaluadores que realizarán la evaluación científica de los trabajos presentados de conformidad con los siguientes criterios de valoración: Como criterio fundamental, el Jurado valorará la originalidad de los trabajos, así como los planteamientos teóricos, los objetivos planteados, la metodología utilizada, la claridad de exposición y las conclusiones y su análisis. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de la gestión y realización del trabajo por los jóvenes participantes.

7.2 La presencia de afirmaciones o posiciones racistas o sexistas, serán motivo inapelable de descalificación de los trabajos.

7.3 El Jurado, atendiendo a las evaluaciones científicas, seleccionará, antes del 31 de julio de 2007, hasta un máximo de 40 trabajos, que participarán en un Congreso que se celebrará durante los meses de septiembre u octubre de 2007, en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (Mollina, Málaga), en el que los participantes seleccionados deberán presentar sus trabajos en forma de comunicación oral, y al que habrán de asistir la totalidad de los autores.

7.4 El dictamen final se realizará por el Jurado tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada en la selección previa, el informe del Director Científico y la calidad de las comunicaciones orales y exposiciones gráficas de los trabajos. El fallo del Jurado se hará público en el acto de clausura del Congreso.

## 8. Resolución y notificación

8.1 El plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de los premios concluirá al mes siguiente de la clausura del Congreso de Jóvenes Investigadores 2007.

8.2 La concesión se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades, oído el Instituto de la Juventud y de conformidad con el fallo emitido por el Jurado.

8.3 La resolución de concesión contendrá la relación de los adjudicatarios de los premios, así como la desestimación del resto, y en su caso los premios que se hayan declarado desiertos. La resolución se hará pública en la página web <http://www.mec.es/universidades/ji> y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

## 9. Recursos

9.1 La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

## 10. Pago de los premios y de las bolsas de viaje

10.1 El pago de los premios y de las bolsas de viaje de los profesores/as o coordinadores/as se hará a los interesados, en el plazo de uno o dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe la correspondiente resolución de concesión de la Dirección General de Universidades.

10.2. Los beneficiarios de los premios de este Certamen, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrán de aportar a la Dirección General de Universidades una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados anteriormente mencionados.

## 11. Difusión de los trabajos

11.1 El Instituto de la Juventud editará los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las Actas del Congreso y, una vez finalizado el certamen, los devolverá a sus respectivos autores. Todo ello teniendo en cuenta lo que al respecto se dispone en el artículo 11 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo («BOE» de 14 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras.

## 12. Aceptación de las normas de la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de los premios «XX Certamen de Jóvenes Investigadores 2007», implica la aceptación de las normas contenidas tanto en esta convocatoria como en la Orden de bases reguladoras.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10284**

*ORDEN TAS/1404/2007, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden TAS/1075/2006, de 29 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para ampliar el plazo de presentación por las Comunidades Autónomas de la justificación de los fondos para formación continua cofinanciados por el Fondo Social Europeo.*

La disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, establece, con carácter

indefinido, la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas de ejecución de la legislación laboral, de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal y cofinanciados por la Unión Europea.

Esta responsabilidad financiera se traduce en la pérdida de fondos para las Comunidades Autónomas que no justifiquen ejecución suficiente de acuerdo con los umbrales mínimos cuya determinación y forma de justificación se deducen de la Disposición citada, en su número tres, y de la Orden TAS/1075/2006, de 29 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En particular, la disposición adicional cuarta.2, párrafo segundo, de dicha Orden, establece la fecha límite de 31 de marzo de 2007 para presentar la oportuna justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que las convocatorias de formación continua en las Comunidades Autónomas se vienen realizando con calendario irregular y, dada las ampliaciones de fondos que muy a final de año han recibido, les ha obligado en muchos casos a ampliar los plazos de ejecución. Por otro lado, hay que atender a las especiales dificultades que las Comunidades autónomas han encontrado en la gestión de la formación continua, derivadas entre otros factores, de no disponer de recursos administrativos específicos para esta gestión, así como al hecho de que la justificación se extiende no sólo a la ejecución, sino a la realización satisfactoria de los controles adicionales para su cofinanciabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que es éste el primer año en que ha de presentarse la justificación en los términos establecidos para no incurrir en responsabilidad financiera, se ha decidido facilitar a las Administraciones autonómicas el cumplimiento de la obligación de justificar el uso de los fondos cofinanciados para formación continua, ampliando el plazo para presentar dicha justificación.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación del plazo establecido en la disposición adicional cuarta.2, párrafo segundo, de la Orden TAS/1075/2006, de 29 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

El plazo previsto en la disposición adicional cuarta.2, párrafo segundo, de la Orden TAS/1075/2006, de 29 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, queda ampliado hasta el 25 de mayo de 2007 por lo que se refiere a la remisión del anexo II.8 «Desglose de la justificación de acciones de formación continua cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en su programa operativo» de la citada Orden.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**10285** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).*

El Programa de Trabajo del Plan Nacional de I+D+I, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), contempla la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrolle actuaciones para financiar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, relacionados con las personas con discapacidad y las personas mayores y a tal efecto incluye, dentro del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar, un subprograma específico bajo la denominación de «Tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad y personas mayores».

Asimismo el Plan Nacional de I+D+I contempla el envejecimiento como una de las prioridades dentro del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, como uno de los temas sociales que deben ser objeto de investigación.

Con la finalidad de desarrollar dichas áreas de investigación, se aprobó la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo (BOE de 1 de junio), modificada por la Orden TAS/3998/2005, de 15 de diciembre (BOE de 21 de diciembre) que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica vinculados a los ámbitos y sectores referidos anteriormente.

De acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la citada orden, esta Dirección General ha dispuesto:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

**Primera.** *Objeto de la Convocatoria.*—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica sobre el envejecimiento y la dependencia, dentro del Programa de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.

Los proyectos deberán ajustarse a las áreas temáticas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

**Segunda.** *Duración de los proyectos y plazo de ejecución.*

1. Los proyectos aprobados correspondientes a esta convocatoria se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

**Tercera.** *Solicitantes.*

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición quinta de la orden de bases reguladoras tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, siempre y cuando no concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades que tengan finalidad investigadora, científica o tecnológica, legal o estatutaria, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente.
- Sociedades que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente.
- Las organizaciones de personas con discapacidad o personas mayores, siempre que participen en consorcio o grupo con una de las anteriores entidades o sociedades.
- Personas físicas integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el apartado a), cuando presenten proyectos de investigación a través de sus organismos y como expertos investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los mismos.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de éste, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Los solicitantes podrán presentarse como beneficiarios individuales salvo en el supuesto contemplado en el apartado c) o en régimen de consorcio o grupo en el que participan varios beneficiarios.

En este último supuesto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La investigación deberá estar coordinada por un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En este caso deberá aportarse, entre la documentación a presentar junto con la solicitud, un preacuerdo suscrito por los participantes en el grupo, en el que se recojan las condiciones por las que se ha de regir el grupo de investigación y especialmente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

## CAPÍTULO II

### Financiación

**Cuarta.** *Financiación de los proyectos.*—Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales dentro del programa 31.38 aplicación 487.7.9.